Referencia:	**2020/00022111R**
Asunto:	**SUMINISTRO DE DOS PIANOS DE COLA PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE ORGANIZAN REGULARMENTE EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EN EL CENTRO POLIVALENTE MANUEL SANCHEZ GONZÁLEZ.**

Servicio de Contratación
Nº exp.: 2020/00022111R
Ref.: RCHO/mcs

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y difusión Patrimonial Cultural
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Cultura
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	17.09.2020
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE DOS PIANOS DE COLA PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE ORGANIZAN REGULARMENTE EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EN EL CENTRO POLIVALENTE MANUEL SANCHEZ GONZÁLEZ.	
CPV: 37311100-2 Pianos.	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido):**79.253,03€**	Tipo IGIC aplicable:7% Importe IGIC: **5.547,71€**	Presupuesto base de licitación: **84.800,74€**
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: Sí ☒ Aplicación presupuestaria: 510 3340T 629 510 3340Ñ 629		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	**79.253,03€**
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	**79.253,03€**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	**A CARGO DEL CABILDO INSULAR**	**TOTAL**
2020	**84.800,74€**	**84.800,74€**
TOTAL	**84.800,74€**	**84.800,74€**

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: El suministro deberá entregarse en el plazo máximo de 60 DÍAS a partir de la formalización del contrato.

I. PLAZO DE GARANTÍA

5 años

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO IX

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

- Auditorio Insular de Fuerteventura, sito en la calle Ramiro Maeztu nº 4, 35600. Puerto del Rosario. Isla de Fuerteventura. Provincia Las Palmas. - Centro Polivalente Manuel Sánchez González, sito en la calle Alcalde Montesdeoca Cabrera nº 3, 35630 Antigua. Isla de Fuerteventura. Provincia Las Palmas.

M. MANTENIMIENTO

Si

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No	No

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XII

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso de potestativo de reposición. Artículo 123 de la ley 39/2015, Procedimiento administrativo común. Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS PIANOS DE COLA PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE ORGANIZAN REGULARMENTE EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EN EL CENTRO POLIVALENTE MANUEL SANCHEZ GONZÁLEZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del presente contrato es el suministro de dos pianos de cola nuevos, para su utilización en las diferentes actividades culturales que se organizan regularmente en el Auditorio Insular de Fuerteventura ubicado en Puerto del Rosario y en el Centro Polivalente Manuel Sánchez González en el pueblo de Antigua.

1.2. División en lotes.- De acuerdo con el art. 99. 3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes ya que consiste en el suministro de un único producto.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de suministros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la documentación preparatoria del contrato mediante resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y difusión Patrimonial Cultural de fecha 13.10.2020.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y difusión Patrimonial Cultural, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.
Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D).**

6.4. Precio del contrato. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA (ANEXO IV)

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a quince (15) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura *"http://plyca.cabildofuer.es/licitacion"*, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, empresas vinculadas y adscripción de medios.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo III** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

6º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al **Anexo III.**

7º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa se ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el ***Anexo IV.***

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

establecido en el ***Anexo V*** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo IV*** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el ***Anexo III*** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo XIV** del presente pliego.

9. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo III*** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los ***Anexos VII y VIII*** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono y, si fuese necesario, en los siguientes hasta completar el importe exigido para la constitución de la garantía definitiva.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el ***Anexo IX*** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el ***Anexo X*** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego cláusulas administrativas que rigen el contrato.
La entrega de los bienes se regirá se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.3. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4. Derechos y obligaciones del contratista

16.4.1. Abonos al contratista. Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el ***Anexo XIII*** al presente pliego.
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.4.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.4.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que rija las relaciones laborales de la empresa contratista, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el ***Anexo XIII*** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.4.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.4.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionado en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

16.4.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.4.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el ***Anexo XIV.***

16.4.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en *el* ***Anexo XI*** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, si así se requiere en el ***Anexo VI***, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el articulo 215.2 c) de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el ***Anexo XVI*** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los bienes suministrados y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I).**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del suministro, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación. Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso- administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente el día
10/11/2020 a las 13:32:54
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el estudio económico que obra en la memoria justificativa del expediente emitido por la Técnica del Servicio de Cultura de fecha 30.10.2020 el presupuesto base de licitación y valor estimado es el siguiente:

Con el fin de establecer el presupuesto base de licitación del contrato de suministro denominado "Suministro de dos pianos de cola nuevos para el Auditorio Insular de Fuerteventura y el Centro Polivalente Manuel Sánchez González", y atendiendo al artículo 100 de la Ley 9/207, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la siguiente justificación sobre los precios unitarios máximos de los productos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para establecer dichos precios unitarios máximos, se han tenido en cuenta los presupuestos solicitados a diferentes empresas del sector, precios publicados en páginas web, así como los precios ofertados por empresas licitadoras de contratos similares celebrados por el Cabildo de Fuerteventura durante el año 2020. Con los precios obtenidos se calcula el precio medio de los mismos.

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial del contrato, se ha considerado la doctrina dispuesta en el artículo del Consultor de los Ayuntamientos, número 5 de la Sección de Contratación del Sector Público, titulado "El nuevo presupuesto Base de licitación. Costes directos e indirectos" de Bernabé Palacín Sáez, que atribuye un 5% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial, ante la imposibilidad de acudir al artículo 131 del Reglamento General de la ley de contratos tanto en los contratos de suministros como de servicios. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6%.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato por el **SUMINISTRO DE DOS PIANOS DE COLA NUEVOS, PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE ORGANIZAN REGULARMENTE EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA UBICADO EN PUERTO DEL ROSARIO Y EN EL CENTRO POLIVALENTE MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ EN EL PUEBLO DE ANTIGUA,** es de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (79.253,03 €).**

El presupuesto base de licitación de dicho suministro asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.800,74 €)** incluido el impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

7%, lo que supone **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (5.547,71 €)**.

REVISIÓN DE PRECIOS: No hay revisión de precios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.6 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Proposición económica.	60
2.- Mejoras	40
2.1- Ampliación del plazo de garantía	20
2.2 –Mantenimiento y afinación	20

1) <u>Proposición económica</u>

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado según los siguientes criterios:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco) le corresponderán 60 puntos, de modo que Peco= 60, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}}\right)\right]$$

Donde:

- "Pi" es la puntuación obtenida por cada licitador
- "P_{eco}" es la puntuación otorgada al criterio económico, 60 puntos.
- "B_{max}" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- "B_i" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A efectos de la aplicación de la fórmula no se tendrá en cuenta el IGIC (tanto del presupuesto base de licitación como de la oferta del licitador).

2) MEJORAS:

2.1) Ampliación del plazo de garantía adicional al plazo mínimo exigido en el cuadro de características (5 años), incluyendo repuestos originales, **hasta un máximo de 20 puntos**. El

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

objetivo es mejorar el plazo de garantía sin coste para la administración. Aquellos/as licitadores/as que no incluyan declaración responsable de ampliación de garantía o no la amplíen, obtendrán 0 puntos en este criterio de adjudicación. Se valorará la extensión de la garantía de la siguiente forma:

- Ampliación del plazo de garantía 2 años más: 10 puntos. Su valor económico se valora en función del 10% del valor del PBL, esto es: 8.480,07 €
- Ampliación del plazo de garantía 4 años más: 20 puntos. Su valor económico se valora en función del 20% del valor del PBL, esto es: 16.960,15 €.

2.2) Servicio de mantenimiento y afinación hasta un máximo de 20 puntos. Se asignarán 10 puntos por cada año que se comprometan a realizar una afinación insitu y revisión de ambos pianos hasta un máximo de 20 puntos. La afinación y revisión se realizará al final de cada anualidad, a contar a partir de la fecha de recepción del suministro. Aquellos/as licitadores/as que no incluyan declaración responsable del compromiso de mantenimiento, obtendrán 0 puntos en este criterio de adjudicación.
Se estima que el precio anual para este servicio de mantenimiento es, aproximadamente de 1.500€.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador.

Precio total = Proposición económica ofertada, incluido IGIC – Valor de las mejoras ofertadas.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal .....en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[1] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato de suministro de dos pianos de cola para su utilización en las diferentes actividades culturales que se organizan regularmente en el Auditorio Insular de Fuerteventura y en el Centro Polivalente Manuel Sánchez González** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurren en UTE a la presente licitación.

☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICPACIÓN

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- ☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

*Este anexo se cumplimentará si el anexo II de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Solvencia:

-Que integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

- Concreción de las condiciones de solvencia: No se exige para este contrato.

- Adscripción de medio: No se exige para este contrato.

- Protección de datos: Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Situación social de la empresa:

- Que la empresa a la que representa emplea a**:** (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Declaración sobre la jurisdicción:

Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

☐ Sí ☐ No

Que la empresa que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Sí ☐ No

En todo caso si no constatase la negativa de la empresa se entenderá que presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

☐ Si ☐ No

Asimismo declaro (marcar lo que proceda):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

- Datos que han sufrido variación:……
- Documentación justificativa que se adjunta:……

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

☐ Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP, el siguiente:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es **79.253,03 €.**

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario/a** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1 a) y 87.2 de la LCSP o mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Solvencia técnica o profesional

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 89.1 párrafos a) o e) de la LCSP:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es: **55.477,12 €.**

  Se acreditarán los mencionados suministros realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/a destinatario/a sea una entidad del sector público; y cuando el/a destinatario/a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

- Un **dossier con imágenes en el que se especifiquen las características técnicas, marca de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Habilitación empresarial: No se exige.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada **suministro de dos pianos de cola para su utilización en las diferentes actividades culturales que se organizan regularmente en el Auditorio Insular de Fuerteventura y en el Centro Polivalente Manuel Sánchez González**

Y, Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
  - ✓
  - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador **Firma de la otra entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña .....,con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[2] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato de suministro de dos pianos de cola para su utilización en las diferentes actividades culturales que se organizan regularmente en el Auditorio Insular de Fuerteventura y en el Centro Polivalente Manuel Sánchez González**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, , por un **precio** de::

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra),……€ (en número).

*Importe del IGIC:…….euros (en letra).……€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del …….%.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra),……€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:……..(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 B del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

- **Compromiso de la empresa de realizar las siguientes mejoras en la ejecución del contrato (marcar lo que proceda):**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL AL PLAZO MÍNIMO EXIGIDO*	**SI**	**NO**
Ampliación del plazo de garantía 4 años más (20 puntos)		
Ampliación del plazo de garantía 2 años más (10 puntos)		
No se amplía garantía (0 puntos)		

* *Marcar lo que proceda.*

[2] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AFINACIÓN*	SI	NO
Se compromete a realizar una afinación y revisión de ambos pianos por 2 años (20 puntos)		
Se compromete a realizar una afinación y revisión de ambos pianos por 1 año (10 puntos)		
No se compromete a realizar una afinación y revisión de ambos pianos (0 puntos)		

* Marcar lo que proceda.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……..
……..…NIF ….....…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..en la calle/plaza/avenida .....…… C.P……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)…… .....……
…… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)…….....…….....……..... .....……..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....……..... ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra)…… …….....(en cifra)…….

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

……..……..……(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..…… (firma de los Apoderados)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don …….con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato …..……..….....…….....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……., a …… de …….. de …….
Firma: Asegurador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 202.2 de la LCSP y la Disposicion Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.
La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.
1)La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a la subrogación.
La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

B.- De tipo medioambiental.

Los pianos se tendrán que transportar debidamente embalados y protegidos con materiales 100x100 reciclables. El deterioro de los pianos como consecuencia de su manipulación durante el transporte y descarga será imputable al adjudicatario/a.

Durante la recepción del suministro la persona responsable del contrato comprobará que el material de embalaje cumple con lo definido en este apartado.

El incumplimiento de esta obligación tendrá una penalización de 1% del importe de adjudicación.

C.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo IX**: Sí, las de tipo social y protección de datos

ANEXO XI. PENALIDADES

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no siendo las cuantías de cada una de ellas superiores al 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido). El órgano de contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia. Se clasificarán en leves y graves de la siguiente forma:

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 1 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se consideran entre otras las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituya una falta grave.

b) No entregar los bienes objeto del suministro en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura designadas en este pliego.

FALTAS GRAVES.

Tendrá la calificación de falta grave aquellas actuaciones que afecten desfavorablemente a la prestación del suministro y sean causa de una actuación consciente o negligente por parte del adjudicatario. Los incumplimientos graves serán penalizados entre un 5 por ciento y un 10 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se considerarán entre otras las siguientes:

a) El incumplimiento del plazo de garantía ofertado.
b) El incumplimiento de las labores de mantenimiento ofertado.
c) El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato.
d) No facilitar cuanta información y documentación le solicite la persona responsable del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución, si como el incumplimiento de las citadas condiciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE TIPO MEDIOAMBIENTAL.

El incumplimiento de esta obligación tendrá una penalización de 1% del importe de adjudicación.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la persona responsable del contrato.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.
Código: L03350002
Órgano de contratación: Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y difusión Patrimonial Cultural
Servicio Promotor: Servicio de Cultura
Código: GE0001491

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura
Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.
Servicio de Medio Ambiente y Caza
Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 861 115
Fax: 928 856 073
Email:cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500
Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es

Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No hay previstas modificaciones del contrato.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.

- La realización de modificaciones durante la realización del contrato sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376160271060551 en http://sede.cabildofuer.es